COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Trabajo

Bogotá D.C. 16 AGO. 2023

Doctor (a)
SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA
Director (a) Territorial de Santander
Ministerio del Trabajo

ASUNTO: **Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre COBYSER S.A.S y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

De manera atenta, en cumplimiento de los establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del acuerdo de formalización laboral enunciado en el asunto de este oficio.

Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del acuerdo de formalización laboral por parte de **COBYSER S.A.S.** En igual sentido, dado que en el presente acuerdo se realiza a través de la suscripción de contratos a término fijo, se solicita efectuar especial vigilancia por el termino de 3 años a la prórroga de los contratos de todos los trabajadores formalizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. No se permitirá que los trabajadores sean reemplazados por otros, excepto por su renuncia voluntaria.

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se hará seguimiento al cumplimiento del mismo mediante la verificación que se realizará por medio de visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el acuerdo.

Cordialmente,

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización y Condiciones Generales
Elaboró/Revisó: LadiC
Aprobó: AngelaC

C:\Users\conciliador\Desktop\AFL REVISADOS 3 TRIMESTRE 2023\AFL COBYSER S.A.S - DT SANTANDER

MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL CON PERSONA JURÍDICA PRIVADA	Código: IVC-I 02 F-01 Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 06 de 2019 Página 1 de 3

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE **COBYSER S.A.S**

Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL DE **SANTANDER** **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Departamento	SANTANDER
Ciudad	BUCARAMANGA

EL MINISTERIO DEL TRABAJO, por medio de LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL, y EL EMPLEADOR han concertado la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

1. DIRECCIÓN TERRITORIAL / OFICINA ESPECIAL / UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DEL MINTRABAJO

Dirección territorial / Oficina Especial /Unidad de Investigaciones Especiales	SANTANDER
Nombre Director o Coordinador	SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA
Cedula del Director o Coordinador	63527266

2. EMPLEADOR

Razón Social	COBYSER S.A.S
NIT	801009137-8
Matrícula Mercantil	05-060441-16
Dirección	Carrera 36 # 51-71 ofc 301
Teléfono	3002022107
E-mail de notificaciones	[illegible]@[illegible]alipanino.com
Representante legal	MARIA CLAUDIA VARGAS MORENO
Tipo y Nº de documento de identificación del representante legal	C.C.63334876
Cargo	GERENTE
E-mail de notificaciones	[illegible]@cobyser01.com
Sector económico	SECCION S OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIOS
Subsector económico	6910 ACTIVIDADES JURIDICAS
Número de trabajadores vinculados directamente	5 ADMINISTRATIVOS

3. SINDICATO (Se incluye en caso que sea el propiciador)

SI		NO	X

Nombre	N/A
NIT y/o Personería Jurídica	N/A
Representante legal	N/A
Cedula del representante legal	N/A
Cargo	N/A

4. EMPRESA INTERMEDIARIA O TERCERIZADORA (Se incluye en caso de existencia)

SI	X	NO	

RAZÓN SOCIAL	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
NIT	890.206.051-0
Naturaleza jurídica de la empresa	Suministro de personal temporal.
Representante legal	RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA
Cédula del representante legal	19.052.053
Tipo de contrato con EL EMPLEADOR	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha del contrato	2/01/2022
Objeto del contrato	Envío de trabajadores en misión.
Número de trabajadores vinculados con EL EMPLEADOR	52

5. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE SERÁ SUSPENDIDA CON LA FIRMA DEL ACUERDO

SI	X	NO	

N° Radicado del proceso administrativo	02EE2021410600000072654.
Presunta infracción (por tercerización, intermediación Laboral ilegal) Descripción de los hechos	Presunta vulneracion del articulo 77 de la ley 50 del 1990, en concordancia con el art.6 del decreto 4369 de 2006, en el sentido de haber contratado los servicios de dos empresas de servicios temporales, con el proposito de que se remitieran trabajdores en mision sin haber observado los precisos limites temporales enunciados en lso preceptos hipoteticamente vulnerados durante el espacio de tiempo comprendido entre 01 de mayo de 2020 hasta el 04 de mayo de 2022.
Fecha de inicio de la actuacion Administrativa	6/02/2023
Número del Auto inicial	270
Fecha del Auto	6/02/2023
Estado del procedimiento Administrativo	Suspendido

6. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Radicado de solicitud de acompanamiento tecnico para AFL	08SE2023746800100005364
Fecha de solicitud de acompañamiento técnico para AFL	23/02/2023
Fecha de la socializacion previo de modelo de Formalización laboral a los trabajadores a formalizar	28 DE JUNIO DE 2023

7. DATOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Número de trabajadores vinculado a la empresa directa e indirectamente	57
Numero de trabajadores en nómina antes de la formalización	5
Número de trabajadores que serán vinculados directamente mediante contratos de trabajo con vocación de permanencia	25
Numero de trabajadores en nomina despues de la formalización	30
Fecha de Vo/Bo del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	16-08-2023

8. TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalizacion Laboral, forma, duración y fecha de contratación

No	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento CC, TE,	N° del Documento	Tipo de vinculación anterior	Cargo	Tipo de contrato fijo, indefinido, obra labor	Duración meses del nuevo contrato de trabajo	Fecha de Contratación
1	HUGO ALEXANDER CABALLERO PEDRAZA	C.C.	1.100.892.160	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
2	DIANA MILENA RODRIGUEZ PORRAS	C.C.	37.620.152	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
3	ONEIDI LIMA NIETO	C.C.	63.593.818	TERCERIZADO	Lider de Cartera	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
4	BRAYAN STEVEN SANTAMARIA DELGADO	C.C.	1.010.053.446	TERCERIZADO	Coordinador Tecnologia	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
5	EDILBERTO ANDRES VARGAS LEAL	C.C.	1.098.743.572	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
6	DIANA MARCELA NEIRA MORGADO	C.C.	1.098.704.093	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
7	NOREIDA CARDENAS RONDEROS	C.C.	63.535.177	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
8	JESYCA TATIANA VALDERRAMA MONTO	C.C.	1.193.103.520	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
9	JENNIFER CALDERON BARRIOS	C.C.	1.140.033.300	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023

10	WENDY VANESSA RENTERIA SANDOVAL	C.C.	1.007.175.071	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
11	MARCELA PATRICIA GAMBOA ARZUAGA	C.C.	1.098.690.003	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
12	DIEGO FERNANDO RAMIREZ CAICEDO	C.C	1.098.610.222	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
13	ANDREA GOMEZ GRIMALDOS	C.C.	1.095.935.050	TERCERIZADO	Lider de Cartera	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
14	MARGARITA ROSA OSPINO DIAZ	C.C.	1.081.760.306	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
15	LEYDI SOCORRO ROJAS JAIMES	C.C.	1.098.656.780	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
16	JHONATAN ALEXANDER GUTIERREZ GRIN	C.C.	1.095.911.977	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
17	ANA LUISA HERNANDEZ LAGARES	C.C.	63.501.563	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
18	YENNY MARCELA ROMERO CALDERON	C.C.	1.095.917.801	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
19	LAURA LISETH AGUILLÓN CAMACHO	C.C.	1.100.893.058	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
20	CRISTIAN EDUARDO CORTINA GOMEZ	C.C.	1.143.160.147	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
21	GIOVANNA FONSECA MARROQUIN	C.C.	52.934.110	TERCERIZADO	Coordinador	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
22	EDGAR GIOVANNY RUEDA PICON	C.C.	1.095.917.422	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
23	LAURA SILVANA PEREZ MONTALVO	C.C.	1.140.870.702	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
24	LAURA ALEJANDRA LIZCANO ORTEGA	C.C.	1.095.916.423	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023
25	LAURA MARCELA HERNANDEZ BARRIOS	C.C.	1.098.709.218	TERCERIZADO	Asesor	FIJO	1 AÑO	01 julio de 2023

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el mismo en señal de aceptación por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander el 22 - 08 - 2023

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - LA DIRECCIÓN TERRITORIAL:

SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA
Director(A) Territorial de

EL EMPLEADOR

MARIA CLAUDIA VARGAS MORENO
Representante Legal

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

I. CONSTANCIAS PREVIAS RESPECTO AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL - AFL

1. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2°, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL del Ministerio de Trabajo, le advierte a EL EMPLEADOR que la suscripción del AFL no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

En consecuencia, EL EMPLEADOR les garantizará al o los trabajadores enunciados en el Acuerdo de Formalización Laboral, entre otros, los siguientes beneficios:

- Que el término de duración de los contratos laborales atenderá lo establecido en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a prórroga de los mismos, de modo que se garantice el principio de estabilidad laboral.

- Vinculación laboral directa con EL EMPLEADOR por medio de contrato de trabajo, en las condiciones especificas pactadas en el AFL, las cuales sin embargo deben ser igual o más favorables que aquellas existentes para el resto del personal vinculado directamente con EL EMPLEADOR, si lo hubiere.

- El reconocimiento de los mismos beneficios de orden extralegal que EL EMPLEADOR ofrezca a todos los trabajadores al momento de la suscripción del AFL, si los hubiere.

2. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores a Formalizar

EL EMPLEADOR da fe de haber socializado previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar, enlistados dentro del AFL, allegando como constancia los documentos de socialización con su respectiva fecha de suscripción, anexando la evidencia del procedimiento de

socialización previa; documentación que hace parte integral del AFL, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 2, de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

3. Obligatoriedad del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

El incumplimiento parcial o total del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del EMPLEADOR, dará lugar a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, ya sea de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo del artículo 16 de la Ley N° 1610 de 2013.

4. No reducción o condonación de sanción ejecutoriada, por suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral

Las partes suscribientes del AFL tienen pleno conocimiento de la inaplicabilidad del artículo 10 del Decreto 2025 de 2011, por efecto de la anulación decretada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, Expediente No. 11001-03-25-000-2011-00390-00(1482-11) del 19 de febrero de 2018, Consejero Ponente CARMELO PERDOMO CUÉTER, por lo cual la suscripción del AFL no concede reducción o condonación de sanción administrativa laboral ejecutoriada.

II. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**

De manera clara y expresa. EL EMPLEADOR se compromete a no incurrir en forma alguna de intermediación laboral ilegal, a través de cualquier figura, que viole los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

2. **Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes**

EL EMPLEADOR se compromete a no vincular trabajadores a través de Pre cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes en favor de los trabajadores.

3. **Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del EMPLEADOR, que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral se realizará como se enuncia en el acápite del AFL denominado **"Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación".**

Los trabajadores vinculados indirectamente con EL EMPLEADOR y que no van a ser formalizados de forma inmediata, si no de acuerdo al cronograma de vinculación anteriormente referido, continuarán en las mismas condiciones de vinculación actual, hasta que se suscriban los respectivos contratos laborales.

4. **Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL procederá a efectuar visitas de verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del AFL.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, EL EMPLEADOR suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos, información que queda consignada en el AFL, numeral primero de la segunda parte, denominada "II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL".

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se verificará continuamente el cumplimiento del mismo mediante visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el mismo.

Las visitas de seguimiento se realizarán de forma periódica, de la siguiente manera:

1. A los treinta (30) días calendario de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral

2. Posteriormente, mínimo cada seis (6) meses, durante los tres (3) años siguientes a la firma del AFL o de la formalización del ultimo trabajador beneficiario del AFL, lo que se cumpla después.

3. Visita de cierre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del AFL.

Parágrafo: Para realizar el seguimiento, la Dirección Territorial realizará un cronograma una vez se suscriba el AFL, indicando las fechas propuestas para la realización de las visitas y/o consulta de bases de datos correspondientes al periodo de vigencia pactado.

La Dirección Territorial allegará el cronograma al Grupo de Acuerdos de Formalización de la Dirección de IVC del Ministerio del Trabajo, en formato Excel, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo. En caso de que la Territorial no pueda cumplir con alguna de las fechas propuestas, deberá informarlo al Grupo, máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la visita no realizada, indicando el motivo y la nueva fecha propuesta, la cual no podrá superar los seis (6) meses desde la fecha de la visita inmediatamente anterior.

III. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Además de las presentes *"Condiciones Generales"*, que hacen parte integral del Acuerdo de Formalización Laboral (AFL) suscrito entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL, OFICINA ESPECIAL o UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES del Ministerio de Trabajo y EL EMPLEADOR; integran el AFL los siguientes documentos:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al Acuerdo de Formalización Laboral.

2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director (a) Territorial, de la Oficina Especial o del Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.

3. Certificado de Matrícula Mercantil del Empleador y/o Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.

4. Copia del documento de identificación del Empleador y/o Representante Legal de la Empresa.

5. Solicitud de realización de Acuerdo de Formalización Laboral, realizado por EL EMPLEADOR, LOS TRABAJADORES y/o EL SINDICATO

6. Constancia de socialización previa realizada por EL EMPLEADOR a los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.

7. Constancia de existencia o no de actuación administrativa en trámite que será suspendida por causa del AFL

ESTRICTO
ELECTRÓNICO